

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

BHA  
Expte. N° 1414-316/2017.-

DECRETO N° **12860** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-316/2017 caratulado: "Retiro Obligatorio del Cabo Cristian René Lerma, Legajo N° 15.996 al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.181-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-172.288/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Lerma Cristian René c/Estado Provincial", resuelve "Rechazar la Solicitud de Reincorporación a Policía de la Provincia y Hacer lugar parcialmente al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Cristian René Lerma, en consecuencia revocar el Decreto N° 1.742-MS/20 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el plazo establecido en el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, desde la fecha en que se le otorga el retiro y se practique planilla de tasa activa conforme lo resuelto en L.A. 54 N° 235 desde que dichas sumas fuero debidas hasta su efectivo pago, si el acto ya se encontrara percibiendo su haber de retiro;

Que, mediante Decreto N° 1.742-MS/20 de fecha 16 de octubre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Cristian René Lerma, D.N.I. N° 32.210.927, Legajo N° 15.996, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.181-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 1.742-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Cristian René Lerma, D.N.I. N° 32.210.927, Legajo N° 15.996, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



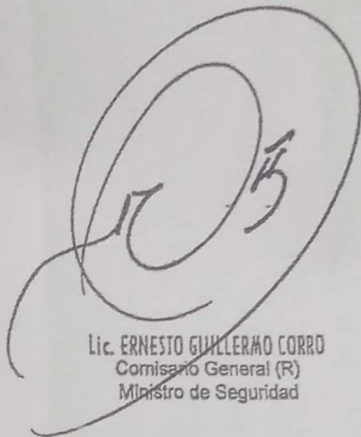
12860

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

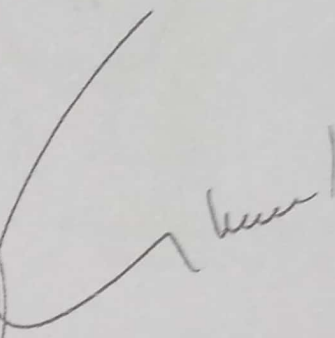
-MS/23-

**ARTÍCULO 3º.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

**ARTICULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

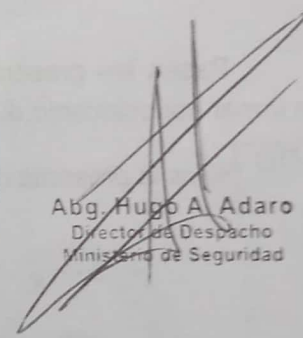


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad